

CONTRATO DE TRANSPORTE

TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS)

Entre los suscritos a saber **JHON MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 y de denominado como **EL CONTRATISTA, JOSE MANUEL CERVANTES BARRIOS** y identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **73.164.799** **EL CONTRATANTE**, quién actúa como el designado para contratar, se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**, el cual se regirá por las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, especialmente lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.4. y 2.2.1.6.3.2., además de las normas propias del derecho privado. El acuerdo entre partes se rige por las siguientes cláusulas

PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte en el vehículo **TIPO VAN** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es Cartagena – Aeropuerto Rafael Nuñes, teniendo como destino Hotel Decameron Baru Cartagena, recorrido que inicia el día 17 de junio de 2022 y finaliza el 20 de junio de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de **\$400.000**: Se obliga al CONTRATANTE a que adopte una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde es transportada. **QUINTA: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decretos 1079 de 2015, 431 de 2017 y demás disposiciones legales dispuestas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, entre ellas: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los días y horarios establecidos en forma prudencial. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, la dotación en debida forma del equipo de carretera. 4) No prestar sus servicios a terceros en el vehículo y durante el tiempo que sea contratado. 5) entregar constancia de los aportes al Seguridad integral, además de velar por licencia de conducción vigente, y excelente comunicación bidireccional entre el conductor y la empresa.

SEPTIMA: Si el servicio de Trasporte es cancelado por parte del cliente este tendrá una penalidad del 30% sobre el valor total del servicio, por lo tanto, no se realizará la devolución total del dinero.

Se firma por las partes el 09/SEPTIEMBRE de 2022

RESPONSABLE CONTRATANTE:

JOSE MANUEL CERVANTES BARRIOS
CÉDULA: 73.164.799

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT: 800-234-281

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRES	No. DOCUMENTO	PARENTESCO